

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 16 de febrero de 2023. A despacho del Señor Juez informándole que, el **apoderado judicial de la parte demandante, solicita la entrega de depósitos judiciales** en el presente proceso. Igualmente informo que una vez consultado el portal WEB BANCO AGRARIO DE COLOMBIA **se evidencia que los siguientes depósitos judiciales** se encuentran pendiente de pago:

No depósito judicial	Fecha	Valor
469400000424927	19-10-2021	\$246.920,00
469400000425743	04-11-2021	\$698.023,00
469400000427384	03-12-2021	\$698.023,00
469400000428626	27-12-2021	\$698.023,00
469400000430201	03-02-2022	\$679.729,00
469400000431586	03-03-2022	\$679.729,00
469400000433149	05-04-2022	\$679.729,00
469400000434397	03-05-2022	\$757.751,00
469400000435051	12-05-2022	\$234.066,00
469400000435943	02-06-2022	\$757.751,00
469400000437627	07-07-2022	\$757.751,00
469400000438881	03-08-2022	\$757.751,00
469400000440309	05-09-2022	\$757.751,00
469400000441627	04-10-2022	\$757.751,00
469400000442964	03-11-2022	\$757.751,00
469400000444452	05-12-2022	\$757.751,00
469400000445651	28-12-2022	\$757.751,00
469400000447258	02-02-2023	\$727.751,00
Total		\$12.161.752,00

Sírvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0195**

ASUNTO : REQUIERE PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARINO FANDIÑO VELASCO
DEMANDADO : LUZ MARIA MORALES DE PORRAS
RADICACIÓN : 765203103003-2010-00183-00

De la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra este estrado judicial previo a autorizar la entrega de deposito judicial alguno, **requerir** a ese extremo procesal, para que cumpla con su obligación de **presentar liquidación del crédito actualizada** en el presente asunto, **abonando cada uno de los depósitos judiciales que se le han cancelado y los que se encuentran pendiente por cancelar** y los que se encuentran relacionados en la constancia secretarial que precede.

Lo anterior, **con el fin de verificar el estado actual de la obligación que aquí se ejecuta**, téngase en cuenta que la última liquidación del crédito aprobada en el presente asunto, **data del 10 de julio del año 2020¹**, y cada uno de los abonos en las fechas que se realizaron.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

Previo a autorizar la entrega de depósito judicial, se **REQUIERE** al ejecutante a través de su apoderado judicial, para que presente **liquidación actualizada del crédito** de la obligación que aquí se ejecuta, quien deberá tener en cuenta la última liquidación del crédito en firme y cada uno de los abonos en las fechas que se realizaron. (Numeral 4º artículo 446 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9ccc656abd2b104b136454204d273d66828d8b4f2347d4a077092d39388984**

Documento generado en 19/02/2023 11:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver auto No. 233 del 10 de julio de 2020, consecutivo 01, Pág. 174 y 175 del E.D.